



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES DURANTE EL AÑO 2026.

En la ciudad de Toledo, a fecha indicada junto a la firma

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con CIF P-4516900-J, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 25 de febrero de 2026.

Y de otra parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que las instituciones firmantes del presente convenio han suscrito, a lo largo del tiempo, numerosos acuerdos y convenios de colaboración, los cuales han supuesto un importante apoyo al desarrollo académico, cultural y social de la ciudad de Toledo.

SEGUNDO. - Que ambas instituciones están firmemente comprometidas con la continuación de la fructífera colaboración institucional que supone el apoyo a la actividad académica, cultural y científica en la ciudad de Toledo. Por tanto, lo anteriormente expuesto constituye razón de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, para la

puesta en marcha de actividades de interés para la ciudad de Toledo y que se enmarcan en el contexto de la actividad propia de la Universidad Regional y durante el año 2026.

1

TERCERO. - En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 42102/3341/48299, por importe de 30.000,00 €.

CUARTO. - El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

En este contexto, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización del programa de actividades culturales y educativas en la ciudad de Toledo para el año 2026, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe de 30.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 30.000,00 €.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 100% de los gastos previstos en la Memoria Económica elaborada por la Universidad de Castilla-La Mancha. La aportación municipal (30.000,00 €) irá destinada a sufragar totalmente el importe de las actividades culturales y educativas programadas que asciende a un total de 30.000,00 €.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIO.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDA BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.
- 3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones de las actividades objeto de subvención del presente Convenio, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales y los justificantes de pago de las mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente/a en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases

Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:

- El primero pago por importe del 80% de la subvención, que asciende a la cantidad 24.000,00 €.
- El segundo y último pago por importe del 20% de la subvención, que asciende a la cantidad de 6.000,00 euros.

El primero se librará tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

DÉCIMA. -PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente



composición:

- Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Vicerrectora de Proyección Universitaria o persona en quien delegue.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Toledo, el Titular del Área de Gobierno de Cultura o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

DUODÉCIMA. - RESOLUCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

POR LA ENTIDAD
BENEFICIARIA,

***7245** JOSE JULIAN GARDE
(R: Q1368009E)

Firmado digitalmente por
***7245** JOSE JULIAN
GARDE (R: Q1368009E)
Fecha: 2026.03.11 11:16:12
+01'00'

Fdo.: José Julián Garde López Brea

ANEXO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2026

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	EUROS	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
Convocatoria de Premios a los TFM y TFG de Grado MECES de la Ciudad de Toledo	6.000	Ayudas a estudiantes de Grado y Master de la UCLM
<p>Área de Educación</p> <p>Área de Cultura y Patrimonio</p> <p>Área de Ciencias y Ciencias para la salud</p> <p>Área de Ciencias Sociales</p> <p>Área de Medioambiente y Bioquímica</p> <p>Área de Ingenierías y Arquitectura</p> <p>Área de Internacionalización</p> <p>Área de Igualdad</p>	24.000	<p>Promoción de actividades, docentes e investigadoras, en las áreas dentro del ámbito de actuación de este convenio.</p> <p>Actividades de divulgación relacionadas con la historia y patrimonio histórico, natural y cultural de la ciudad de Toledo.</p> <p>Reuniones de ámbito científico en el ámbito universitario.</p> <p>Congresos nacionales e internacionales, organización de cursos, jornadas, seminarios, conferencias organizadas en el campus de Toledo.</p> <p>Convocatoria de Becas para la formación del alumnado UCLM.</p> <p>Organización de actividades de igualdad de derechos y oportunidades.</p> <p>Actividades de promoción de la ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas en la ciudad de Toledo.</p> <p>Realización de actividades para la mejora de la salud en entornos sostenibles.</p> <p>Actividades de proyección internacional en el ámbito académico celebradas en Toledo.</p> <p>Programas de difusión del español como herramienta para el turismo idiomático.</p>